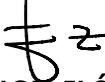


CONSTANCIA SECRETARIAL: paso la presente diligencia, informando que han transcurrido más de seis meses desde el auto admisorio de la demanda, sin que la parte actora haya efectuado alguna gestión para lograr la notificación de la parte demandada.

Bucaramanga, 25 de Agosto de 2020.


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



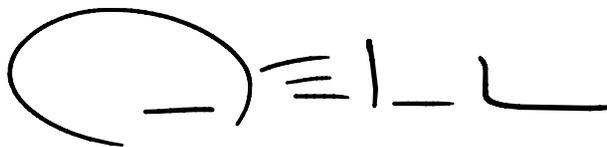
JUZGADO TERCERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
AUTO-0633-I

Bucaramanga, veinticinco (25) Agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el juzgado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 30 del C. P. T. Y S.S., ordena el archivo de la presente actuación, dejando constancia en los libros radicadores.

República de Colombia

NOTIFÍQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 26 DE AGOSTO 2020
 LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia